

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16749 *RESOLUCION de 26 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Dávila Sánchez en nombre y representación de ANPE.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58.151, promovido por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de ANPE (Asociación Nacional del Profesorado Estatal), Sindicato Independiente, contra la resolución del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada por delegación, de 13 de abril de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Orden de 5 de diciembre de 1988, corregida por Orden de 23 de diciembre de 1988, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 15 de octubre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ANPE (Asociación Nacional del Profesorado Estatal), Sindicato Independiente, contra la resolución del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada por delegación, de 13 de abril de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Orden de 5 de diciembre de 1988, corregida por Orden de 23 de diciembre de 1988, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de pleno derecho de las citadas resoluciones.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Orden de 18 de junio de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16750 *ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Dominguez Cordeiro, Sociedad Anónima», según expediente GV/111-ZUR.*

La Orden de este Departamento de 12 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), aceptó entre otras, la solicitud presentada por «Dominguez Cordeiro, Sociedad Anónima», concediéndose beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto GV/111 que tiene como objeto el transporte terrestre de mercancías en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Posteriormente la Empresa citada ha cambiado la denominación social por la de «Dominguez Cordeiro, Sociedad Limitada», solicitando la transmisión a esta última de la titularidad de los beneficios concedidos.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transmiten los beneficios concedidos a «Dominguez Cordeiro, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Dominguez Cordeiro, Sociedad Limitada», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Industria,

Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de junio de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

16751 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan bajas en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a dar de baja los interesados en el citado Registro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 apartado b) de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Valdés Moreiras, Eusebio	373.871

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16752 *ORDEN de 13 de julio de 1992 sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.*

El Reglamento (CEE) 3929/1987, de la Comisión, de 17 de diciembre de 1987, establece, en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, la normativa general sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción en el sector vitivinícola, facultando a los Estados miembros para regular los aspectos complementarios que sean necesarios.

Por tanto, a los efectos antes citados, sin perjuicio de la directa aplicabilidad del Reglamento comunitario en España, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. La declaración de existencias, que deben realizar los tenedores de vino y mosto, así como la declaración de cosecha de uva y declaración de producción de vino y productos distintos del vino procedentes de uva, que están obligadas a presentar las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones tenedoras o productoras de los mismos, deberán cumplimentarse según los modelos que se adjuntan como anejos I, II y III, respectivamente.

Art. 2. Las declaraciones se presentarán en las Jefaturas Provinciales del SENPA o ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, y en su defecto en los Ayuntamientos correspondientes, en los plazos siguientes:

La declaración de existencias de vino y mosto referida a 31 de agosto, entre los días 1 y 7 del mes de septiembre siguiente de cada año.

Las declaraciones de cosecha de uva, y producción de vino y productos distintos del vino procedentes de la uva, referidas a 30 de noviembre, entre el 1 y el 15 del mes de diciembre siguiente de cada año.

Art. 3. Dentro de los quince días siguientes a la fecha límite de presentación de cada tipo de declaración, los órganos receptores de las mismas enviarán a cada unidad administrativa su correspondiente ejemplar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.